

AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR VALIA SPA, RUT N°77.572.351-3, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° LETRA G) DE LA LEY N° 19.886, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 10 N°7, LETRA F), DEL DECRETO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”; APRUEBA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE INDICA, AUTORIZA GASTO; ORDENA PAGO, Y FORMALIZA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE.

RESOLUCIÓN N° 255 /2023

San Miguel, 23 de octubre de 2023



VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;

3. La **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La **Resolución N° 14, de 2022**, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El **Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su reglamento;
6. Lo dispuesto en el **artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. Lo dispuesto en el artículo **10, N° 7, letra f), del Decreto N° 250 del 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
8. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León;
9. El **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel;
10. La **Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022** que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;



11. La **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que complementa la Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

12. El **Certificado N°2023-A-5612**, emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales del Patrimonio del Ministerio de Cultura, las Artes y el Patrimonio, mediante el cual, se legitima que el proveedor **VALÍA SPA**, es propietario del programa computacional titulado **“PRYAS, PLATAFORMA WEB DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS”**, por lo que es el único proveedor que puede comercializar este material;

13. El **Certificado N°2023-A-8194** del Departamento de Derechos Intelectuales del Patrimonio del Ministerio de Cultura, las Artes y el Patrimonio, mediante el cual, se legitima que el proveedor **VALÍA SPA**, es propietario de los derechos intelectuales de la obra literaria (curso de capacitación) titulada **“CONTROLSIL CURSO DE CAPACITACIÓN – PROCEDIMIENTO TEÓRICO Y PRÁCTICO DE LICENCIAS MÉDICAS Y RECUPERACIÓN DE SIL”** por lo que es el único proveedor que puede comercializar este material;

14. La cotización presentada por el oferente, en los términos señalados en el artículo 7 bis del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:

- **VALIA SPA, RUT N°77.572.351-3.**



CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel requiere contratar el servicio de **“RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**; para la recuperación histórica de licencias médicas de los y las funcionarias de las distintas Direcciones dependientes de la Corporación;

2. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, el servicio requerido **no se encuentra disponible**, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel;

3. Que, en la especie, el oferente **VALIA SPA, RUT N°77.572.351-3**, es el único proveedor con la propiedad intelectual del programa computacional y obra literaria ya individualizados en los

Vistos N°12 y N°13, configurándose la causal de contratación directa estipulada en el artículo 10, numeral 7, letra f), del Reglamento de la ley N°19.886;

4. Que, el oferente **VALIA SPA, RUT N°77.572.351-3**, ha acreditado contar **con experiencia en la ejecución de trabajos de similares características**, en diversas instituciones, tales como, la contratación de la prestación del servicio de gestión de “Administración, Diagnóstico y Recuperación de Subsidios de Incapacidad Laboral y sus respectivos intereses y reajustes” Plataforma PRYAS, y servicios profesionales especializados para el diagnóstico y recuperación histórica de subsidios de incapacidad laboral 2018 al 2023, según consta en la Resolución Exenta N° 1606, de fecha 07 de julio de año 2023, mediante el cual, la **Universidad de Antofagasta** aprobó la Contratación Directa del servicio y el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el proveedor y la mencionada Universidad, con fecha 11 de julio del 2023; entre otras. Asimismo, la representante legal del oferente **VALIA SPA**, doña **Lyngercris Pamer Moreno Moreno**, tiene experiencia comprobada en la prestación de trabajos similares en Corporaciones Municipales, tales como la Corporación de Desarrollo Social de Lampa, en la cual, prestó servicio profesional de “Diagnóstico y Recuperación histórica de subsidios de incapacidad laboral de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa histórico del periodo enero del año 2017 hasta diciembre del año 2019”, a través de la suscripción de un Contrato de prestación de servicios a Honorarios “Gestor de Diagnóstico y Recuperación de Licencias Médicas Históricas periodo enero del año 2017 hasta diciembre del año 2019”, con fecha 24 de octubre del 2022, entre otros; por su parte, la representante legal del oferente **VALIA SPA**, doña **Johanna Barrios Lillo**, también prestó servicios similares en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, esto es, el servicio profesional de “Diagnóstico y Recuperación histórica de subsidios de incapacidad laboral de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa histórico del periodo enero del año 2020 y el 31 de diciembre 2021”, según consta Contrato de prestación de servicios a Honorarios “Gestor de Diagnóstico y Recuperación de Licencias Médicas Históricas periodo entre el mes de enero del año 2020 hasta diciembre del año 2021”, con fecha 24 de octubre del 2022, entre otros.

Por lo cual, se estima fundadamente, en torno a la seguridad y confianza derivada de su **experiencia comprobada** en el servicio de recuperación de los montos por concepto de Subsidios por Incapacidad Laboral de funcionarios y funcionarias, dependientes de Administración Central, Dirección de Salud y Dirección de Educación de la Corporación de San Miguel, que cumple cabalmente con los requerimientos del servicio solicitado.

5. Que, la Corporación Municipal de San Miguel está sometida a un régimen jurídico especial de Derecho Público, mediante el cual percibe **financiamiento de origen fiscal** y aportes y subvenciones de la Ilustre Municipalidad de San Miguel, los que se encuentran destinados a la satisfacción de las necesidades de Salud, Educación y Cultura de la comunidad local de San Miguel, motivo por el cual las autoridades y los/las trabajadores/as de esta entidad, en resguardo



del interés público comprometido, tienen el deber de observar los **principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575**, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

6. Que, según la parte expositiva "Visto N°14" el oferente **VALIA SPA, RUT N°77.572.351-3**, presentó cotización, según lo indicado en el **artículo 7° bis** del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para el servicio de **"RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**; cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Corporación Municipal de San Miguel, por lo que fundadamente se configura la utilización de la causal de Trato Directo;

7. Que, en ese sentido, para la Corporación Municipal de San Miguel es primordial resguardar la protección de los datos personales de sus funcionario/as, y en torno a la modernización institucional resulta indispensable y de suma importancia contar con un servicio de **"RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, con un proveedor externo, con el objeto de minimizar el sesgo investigativo y el resguardo de la información sensible de los funcionarios y funcionarias de la institución, en concordancia con lo establecido en la Ley N°19.628, del año 1999, del Ministerio de Hacienda sobre Protección de la Vida Privada;

8. Que, la Constitución Política del Estado, consagra en el **artículo 19 N°4** *"El respeto y protección a la a privada y a la honra de la persona y su familia, y, asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley"*.

9. Que, el legislador mediante la **Ley N° 19.628, reguló la Protección de la Vida Privada, definiendo en su artículo 2° letra f)** que los datos de carácter personal o datos personales corresponden a aquellos "relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables". Por su parte, el **artículo 2° letra g)** dispuso que los Datos Sensibles son *"aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual"*;

10. Que, el Consejo para la Transparencia, en sus decisiones de amparos **Roles N°s A10-09, A126-09, C211-11 y C315-11**, ha declarado que los datos contenidos en una nómina -nombre, apellido, Run, dirección, entre otros- son datos personales, pues constituyen información



concerniente a una persona natural identificada, en los términos del artículo 2°, letra f), ya singularizado;

11. Que, el mencionado cuerpo legal, dispone en su **artículo 7°** que *“Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo”*. Agregando en su **artículo 8°** que *“En el caso de que el tratamiento de datos personales se efectúe por mandato, se aplicarán las reglas generales. - El mandato deberá ser otorgado por escrito, dejando especial constancia de las condiciones de la utilización de los datos. - El mandatario deberá respetar esas estipulaciones en el cumplimiento de su encargo”*;

12. Que, la Corporación Municipal de San Miguel debe velar por el resguardo y debida protección de los datos personales de sus trabajadores y trabajadoras;

13. Que, lo anterior constituye para estos efectos un fundamento plausible para disponer la contratación directa del servicio ya citado, puesto que, la causal antes señalada se tiene por plenamente acreditada en los aspectos que la componen. Primero, respecto a que se requiere contratar una consultoría cuya materia se encomienda en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, de lo que da cuenta la experiencia del proveedor y la materia a tratar. Segundo, en lo que respecta a que refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la misma, de lo que da cuenta la envergadura del análisis, diagnóstico y gestión de recuperación de los montos por concepto de Subsidios por Incapacidad Laboral de funcionarios y funcionarias, dependientes de Administración Central, Dirección de Salud y Dirección de Educación de la Corporación de San Miguel, tramitadas en los últimos 5 años;

14. Que, en definitiva analizados los antecedentes, la Corporación Municipal de San Miguel estima que se configura la causal descrita en la letra f) del N°7 del artículo 10 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios, esto es, que “ cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.”, para la Contratación Directa con el proveedor **VALIA SPA, RUT N°77.572.351-3**, por lo cual, se estima



fundadamente, en torno a la seguridad y confianza derivada de su experiencia comprobada en el rubro de la prestación de servicios similares en entidades públicas y privadas, entregando a la Corporación Municipal de San Miguel, seguridad y confianza que el proveedor dará cumplimiento al mandato constitucional y legal de resguardar la protección de los datos personales de los funcionarios y funcionarias de nuestra institución, así como, la efectiva recuperación de fondos públicos que se encuentran destinados a cumplir, de manera constante y permanente, con la función pública que ejerce la Corporación Municipal de San Miguel de satisfacer las necesidades en el área de Educación, Salud y Cultura de los habitantes de la comuna de San Miguel, **no existiendo otros proveedores** que entreguen la seguridad y confianza a la Corporación Municipal de San Miguel, para la ejecución de este importante servicio.

15. Que, por lo anteriormente señalado, concurren de manera simultánea y copulativa, todos los elementos que permiten invocar la causal de trato directo o contratación directa establecida en el **artículo 10, N° 7, letra f), del Decreto N° 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda**, y sus modificaciones: “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza;

16. Que, según lo establecido por el **artículo 51 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886** “Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7 del artículo 10” Con lo anterior, se justifica normativamente que nos encontramos excepcionados de requerir las 3 cotizaciones;



17. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 63 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886**: “Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación”. Que, en especie, en la presente contratación **requerirá de la suscripción de un contrato**, por tratarse una adquisición superior a 1.000 UTM, y por no tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación;

18. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 68, inciso final, del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886**, la presente contratación requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato **“RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante;
19. Que, existe disponibilidad presupuestaria para contar con el servicio requerido;
20. Que, el proveedor **VALIA SPA, RUT N°77.572.351-3**, se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.
21. Que, la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, ya singularizada en el Vistos N°10, dispone en su Resuelvo N°3, que se delega en la **Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel**, o en quien la reemplace, en calidad de interino/a o subrogante, la facultad para dictar, ejecutar todos los actos, celebrar y suscribir los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios, correspondientes a: C) Trato Directo, N°13, fundado en la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra f), del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que ocurre en la especie.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** para recurrir al trato directo para la contratación del servicio de **“RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, con el proveedor **VALIA SPA, RUT N°77.572.351-3**, bajo la causal de artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra f), del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
2. **APRUÉBANSE** las siguientes especificaciones técnicas que regirán la contratación del servicio **“RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, cuyo tenor es el siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



I. OBJETIVOS PARA LA PROPUESTA DE TRABAJO:

- 1) Realizar la Gestión a través de una metodología eficiente, clara y oportuna para la Recuperación de los montos estimados a cobrar de Subsidios por concepto de Incapacidad Laboral para las áreas de Gestión Central, Salud y Educación de la Corporación de San Miguel, tramitados en los últimos 5 años.
- 2) Digitalizar en un Diagnóstico el total de folios de licencias médicas tramitadas en los últimos 5 años, identificar los Estados actuales.
- 3) Permitir la visualización del Diagnóstico, Recuperación, Acciones, Detalle del cobro del servicio y Estadísticas en una sola Plataforma, PRYAS, Plataforma de Recuperación y Administración de Subsidios.
- 4) Realizar acciones de cobranza de los subsidios, cotizaciones de AFP con sus intereses y reajustes respectivos, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- 5) Consolidar los montos históricos reembolsados históricos en la corporación por área.
- 6) Entregar mes a mes informe vía mail, con los montos consolidados de los abonos que vayan ingresando durante el periodo de contrato, por SIL y por área, por concepto de recuperación de Licencias Médicas.
- 7) Identificar competencias técnicas del personal actual de la corporación que se vea involucrado en el proceso de una Licencia Médica, desde su tramitación hasta la consolidación y registro del SIL, con la finalidad de potenciar en la Capacitación, los conocimientos, fortalezas y colaborar en el ahorro de tiempo y disminución de errores.
- 8) Capacitación sobre la normativa Legal Vigente, Procedimientos, Proceso práctico de Solicitud de cobro, Proceso práctico de Seguimiento, Proceso práctico de consolidación, Estimaciones y Estadísticas al equipo de Licencias Médicas del área de Administración Central, Salud y Educación.
- 9) Entregar Manual de Procedimientos de Tramitación y Recuperación de Licencias Médicas el cual aborda las metodologías y procesos internos de la corporación
- 10) Elaborar Manual de Procedimiento para el Seguimiento, Control y Cobro de la Licencia Médica, el cual se implementará junto a una Capacitación presencial para el equipo de la corporación, tanto del área de Administración Central, Salud y Educación.



DETALLES DEL SERVICIO

El proveedor deberá destinar a dos funcionarias para gestionar el proyecto. Las Gestoras remotas trabajarán a través de una Plataforma web PRYAS (Plataforma de recuperación y Administración de Subsidios (SIL)). La metodología de trabajo sólo necesitará de un funcionario como contraparte como un Inspector Técnico (IT) del Departamento de Personal, cuando se le solicite, cierta documentación por parte de las entidades pagadoras para gestionar las licencias médicas que están pendiente de pago por falta de documentación, como liquidaciones de sueldo y/o contratos.

Durante el periodo de contrato, el IT y los funcionarios que participen del proceso, tales como, administrativos que tramitan las licencias médicas de las 3 áreas, Tesorera(o), Contabilidad y Finanzas se les otorgará usuario y clave de la Plataforma, de esta manera podrán visualizar en cualquier momento del día la Plataforma PRYAS, siendo esta alimentada, por una de las Gestoras, con la información de todas las licencias médicas tramitadas por el o los funcionarios de las 3 áreas el día anterior, a través de los portales LM Empleador, Imed y Medipass de esta forma, desde ese día las Gestoras se harán cargo de cumplir a cabalidad con el Ciclo de vida de la Licencia Médica, hasta la verificación y conciliación de su ingreso en las arcas bancarias de la Institución, con la colaboración de la Tesorera(o), quién confirmará abono en las arcas bancarias.

En PRYAS la Corporación podrá visualizar cada licencia médica tramitada en los últimos 5 años a la fecha, de manera actualizada y se identificará con 12 tipos de Estados posibles, los cuales hoy en las plataformas de las entidades pagadoras se desglosan sólo en 3 principales Estados: Rechazadas, Autorizadas y Prescritas y en menor medida, Ampliadas y Reducidas.



HITOS EN EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

a) Hito 1. Diagnóstico de la Situación:

Se realizará de manera mensual y trimestral una entrega de Diagnóstico del 100% de las licencias médicas históricas tramitadas por la Corporación información que se INVESTIGA DE MANERA AUTÓNOMA, la cual se adquiere a través de las entidades pagadoras y se complementa con lo que provea la Corporación con el fin de determinar el ESTADO de cada una de las licencias médicas, esta información estará disponible a través de la plataforma a diario.

Para llevar una Metodología clara y planificada, de esta manera facilitar la gestión y el control, se realizará una Carta Gantt.

Desarrollo de los objetivos específicos del Hito 1:

- 1) Levantamiento de la información en las Entidades Pagadoras (Isapres, Mutuaria, Caja de Compensación y COMPIN) del 100% de las Licencias Médicas tramitadas por la corporación por área, en los últimos 5 años, todas ellas quedan en el ESTADO EN GESTIÓN, para luego ir derivando al Estados de LM que corresponda según el avance, dentro de los cuales se podrán identificar los Subsidios, Cotizaciones con sus intereses y reajustes pendientes de cobro.
- 2) Analizar y detallar el ESTADO REEMBOLSADAS, que son Licencias Médicas históricas que han sido pagadas y reembolsadas a la corporación en los últimos 5 años, y en la plataforma quedará debidamente descrito a quien corresponde (todos los datos), la fecha de pago, el monto y la forma de pago.
- 3) Analizar los reembolsos de SIL y pagos en exceso de las AFP's en cada una de las Entidades Pagadoras.
- 4) Estimar plazo de gestión de reembolsos por cada una de las entidades pagadoras.
- 5) Identificar las Licencias Médicas pagadas directamente al funcionario, enviar informe para toma de acciones.
- 6) Analizar de las Licencias Médicas Rechazadas, las estrategias de comunicación para las Apelaciones.



- b) Hito 2. Los profesionales determinarán, considerando reajustes e intereses** (en los casos que correspondan).

- 1) Cantidad y monto de Licencias Médicas por reembolsar dentro del periodo de contrato.
- 2) Monto a cobrar por reembolsos de cotizaciones previsionales derivados de eventual duplicidad en el pago.
- 3) Monto a recuperar por revalidación de documentaciones caducas.
- 4) Identificar y calcular los Intereses y reajustes por cobrar a las entidades pagadoras, por atrasos en los pagos dentro de los días que estipula la ley 19.117.

5) Otros derivados del análisis.

c) Hito 3. Gestiones de Cobranza:

Los profesionales, realizarán las correspondientes gestiones de cobro a través de mandato emitido por la corporación, con el fin de representarlos en cada Organismo de Salud.

Desarrollo de los objetivos específicos del Hito 3:

- 1) Gestionar en representación de la corporación, las acciones de cobro con cada una de las Entidades Pagadoras, tanto en los sitios web, presencial para la recuperación pronta y efectiva en paralelo al Hito 1.
- 2) Creación de Oficios y/o Cartas de Solicitud de Cobro para ser firmados por la Sra. Secretaria General, previa revisión del departamento Jurídico e ir en representación de la corporación a las entidades que se estimen convenientes para el apropiado funcionamiento del flujo.
- 3) Obtener las liquidaciones de pago de las entidades pagadoras, y su correspondiente ingreso en la cuenta bancaria de la corporación.
- 4) Revalidar documentos caducados y emitidos, retirar y depositar en las arcas (en caso de que se requiera).
- 5) Asistir a reuniones de avance en caso de que lo deseen, ya sea presencial u online.
- 6) Mantener una comunicación fluida, respetuosa y de cooperación con la corporación y sus funcionarios.
- 7) Entrega de informe mensual con las gestiones que se van realizando para el Departamento de Gestión, Remuneraciones y Finanzas, con el detalle de: entidad pagadora, área del funcionario, rut, nombre, folio de LM, fecha de inicio de LM, fecha de término de LM, días autorizados, días pagados, monto SIL, monto cotización, monto total pagado, fecha de pago, forma de pago, número interno de la entidad pagadora y monto de la comisión.



- 8) Adjuntar al informe, factura de las licencias médicas recuperadas correspondientes al contrato (el N° de facturas que se requieran, puede ser una factura por área e incluso una factura por Isapre y por área).
- 9) Durante el periodo de contrato toda licencia que sea tramitada por el funcionario, al día siguiente, se alimentará PRYAS registrando las LM Tramitadas y Por Tramitar, desde ese momento Valía se hará cargo del seguimiento a todas las licencias médicas para que sea correctamente reembolsada la corporación antes de los 10 primeros días del mes siguiente de haberse tramitado por el portal (Ley 19.117).
- 10) Realizar entrevistas a los funcionarios participantes en el proceso del ciclo de la Licencia Médica, con el propósito de identificar las oportunidades de mejora, diseñar el Manual de Procedimiento Interno de la corporación en relación a las Licencias Médicas, proponer estrategias comunicacionales, Plan y metodología de Trabajo para el equipo en la Capacitación.
- 11) Entrega del Manual de Procedimientos Gestión interna de la corporación, sobre el proceder de Licencias Médicas.
- 12) Diseñar estrategia comunicacional para las acciones que se deben ejecutar de parte del funcionario beneficiario de una Licencia Médica, frente a la Apelación de las Licencias Rechazadas, de esta forma colaborar en el aumento de ingresos por LM Aprobadas por Apelación.
- 13) Visualizar en PRYAS las Licencias Médicas que se vayan Apelando durante el servicio.
- 14) Seguimiento de las Apelaciones, para todos los casos de Rechazo.
- 15) Dictar curso de capacitación para el equipo involucrado en el proceso de la licencia médica.
- 16) Entrega en la Capacitación de un Manual de Procedimiento específico paso a paso para el seguimiento y recuperación de las Licencias Médicas.
- 17) Las profesionales se comprometen a que toda información que sea entregada y/o investigada durante el periodo contractual y su posterioridad, es absolutamente confidencial, siendo esto estipulado en el contrato de prestación de servicios.



IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA WEB PRYAS

PRYAS, Plataforma de Recuperación y Administración de Subsidios de Incapacidad Laboral (Licencias Médicas), contribuye directamente a la Ley de Transformación Digital del Estado (Ley 21.180). Es una plataforma web segura y diseñada por Valía, con servidores en Amazon, dirigida a instituciones que paguen el 100% de remuneración a sus funcionarios de manera íntegra por concepto de subsidio por permiso médico. Se cuenta con Certificado de Propiedad intelectual del Programa Computacional de la Plataforma web en el Departamento de Derechos Intelectuales DIBAM N° 2023-A-5612 y también certificado de la Literatura de la Plataforma web N°2022-A-9074.

PRYAS, otorga una correcta gestión de la ejecutiva de Valía, ya que permite que se controle y se visualice tanto por la Corporación y por oferente, el ciclo de cada licencia médica emitida para los funcionarios, desde el momento que el funcionario tramita la licencia médica en el portal, hasta la etapa final que es pagada o rechazada, pasando por etapas, con alertas y reportes de gestión para que se realice el registro oportuno y el pago correcto de cada uno de los SIL.

Todo funcionario involucrado en el proceso que conlleva una licencia médica podrá visualizar la información que necesite de acuerdo con su función, por lo cual, tendrá el control de manera segura y fácil, sin tener que depender de la entrega de la información de otro funcionario, de esta forma tener reportes automáticos, actuales, montos certeros, fechas de pago, identificación del SIL pagado y cantidad de funcionarios con licencias médicas.

PRYAS permitirá el correcto registro en el sistema de RRHH que tenga la corporación, ya que en una sola pantalla se puede obtener la información que actualmente se busca en varios portales web y que muchas veces no se encuentra o no se muestra claramente. Esta información es cargada a PRYAS por una persona remota (Gestor de Valía) que completa esta "agenda", de esta forma el funcionario lleva el control, pudiendo descargar inmediatamente desde PRYAS los Excel o CSV que identifique necesarios, permitiéndole cargar masivamente, si su sistema lo permite, asegurando la correcta administración, el retorno oportuno de los dineros y el ahorro del tiempo para el funcionario.

CARACTERÍSTICAS Y FLUJOS DEL PRYAS:

- 1) Permite la continuidad operativa y la visualización del proceso de punta a punta con alertas de control.
- 2) Claves y usuarios personalizados.



- 3) Permite la carga inicial con el 100% de folios de LM tramitadas en los últimos 5 años.
- 4) Pizarra inicial con vista de LM por Caducar (\leq a 3 días).
- 5) Pizarra inicial con vista de LM Actuales (\geq a 4 días).
- 6) Permite la visualización de las LM clara y ordenada en una sola pantalla.
- 7) Mantiene un control de LM históricas y actuales.
- 8) Permite filtrar la información y tener reportes (gráficos, %, N°, \$) de LM diarias, semanales, mensuales y anuales.
- 9) Permite la carga y descarga de archivos en PDF.
- 10) Permite el control de LM reembolsadas históricas y actuales.
- 11) Control de LM rechazadas históricas (adjunto con PDF resolución de Isapre).
- 12) Permite visualizar fácilmente las LM Rechazadas actuales.
- 13) Estado del subsidio (pagado, rechazado, reducido, en gestión y todas sus subcategorías).
- 14) Control de cuadratura y consolidación bancaria, con el detalle de la licencia.
- 15) Entrega de Informes mensuales con el detalle de cada licencia tramitada por área.
- 16) Cálculo del interés corriente más IPC, por cobrar por atraso del pago de la LM (conforme al inciso tercero del artículo único de la ley 19.117).
- 17) Actualización y carga de datos de LM Empleador, Medipass e Imed a diario de LM Tramitadas y Por Tramitar.
- 18) Alerta de LM Por Tramitar al tercer día.
- 19) Estado de pago con detalle por área.
- 20) Formulario para calcular el monto estimado del subsidio a reembolsar.



- 21) Conexión Remota vía web desde cualquier computador.
- 22) Permite la automatización y digitalización de procesos.
- 23) Permite exportar la información que se requiera a Excel, cuando se necesite.
- 24) Detalle de facturas y boletas generadas por el servicio, que permite de manera interna la cuadratura y conciliación de la comisión que corresponde cobrar por la recuperación.
- 25) Emisión de alertas de control para actividades críticas por parte de PRYAS y a la corporación

La solución es PRYAS, una Plataforma web de Recuperación y Administración de Subsidios por Incapacidad Laboral, que permite el seguimiento acompañado del Gestor de Valía, correctamente todo el proceso.

RESUMEN DEL SERVICIO:

Se realizará la Recuperación Histórica de los últimos 5 años y Actual de Subsidios, cotizaciones de AFP, intereses y reajustes + Plataforma PRYAS + usuarios necesarios para visualizar la plataforma + Diagnóstico del 100% de LM tramitadas + estrategias para las LM rechazadas + Curso de 6 módulos de capacitación + Manual de procedimientos internos y de recuperación de LM + Asesorías en la materia + Gestoras remotas especialistas que aseguran el seguimiento + Informe final físico y digital+ 2 meses de Post venta sin costo.

II. PLAZO DEL CONTRATO:

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicio y su vigencia se extenderá por un plazo de **12 meses**.

III. VALOR DEL SERVICIO:

La Corporación Municipal de San Miguel, pagará por concepto de comisión, la suma total de hasta **8% (ocho por ciento)** de los montos recuperados, los cuales serán pagados, al mes siguiente que el proveedor haya prestado efectivamente el servicio y los valores recuperados hayan sido ingresados a las arcas de la Institución.



Los días 20 de cada mes se hará un corte de recuperación y se constatará abono en las arcas, sobre ese monto se emitirá informe mensual al día 25 de cada mes con el detalle de lo abonado en las arcas, por cada área, para proceder al último día hábil del mismo mes a emitir factura, bajo conformidad de la corporación, para que proceda al pago dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

Para el cobro de las Licencias Médicas que se recuperen del año 2023, se cobrará 60 días vencidos de la fecha de tramitación.

Las partes expresamente declaran que el precio de la comisión que se pacta en virtud de esta cláusula constituye el pago total que la empresa recibirá por el servicio, incluido todo costo directo e indirecto, gastos generales, imprevistos y todo otro gasto y obligaciones que se especifican en este contrato, como en sus anexos, y que, aun no estando explícitos, sean necesarios e inherentes para el cumplimiento íntegro del contrato.

Con el objeto de determinar, el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, las partes fijan como precio estimado de la presente contratación en la suma total de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos) correspondiente a los montos estimados a recuperar por parte del proveedor, en su oferta.

IV. DE LAS MULTAS.

Los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación, facultará a esta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales no pueden exceder de **07 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha del cobro de las multas.



INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en inicio o ejecución de los servicios.	2 UF por cada día de atraso.
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en los Términos de Referencia y oferta de la empresa.	5 UF por no cumplir lo exigido en Términos de Referencia y oferta del contratante.

Se notificará por escrito de esta decisión a la empresa, indicando la causa y la multa a que da origen el incumplimiento. La notificación antes referida se efectuará al correo electrónico que el oferente designe, al momento de la suscripción del contrato de prestación de servicios

correspondiente. En caso de que el oferente no cuente con los medios tecnológicos para proceder de este modo, o bien, no indique correo electrónico, será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio designado en el documento administrativo ya referido. En ningún caso, La Corporación será responsable por falta de notificación, derivados de errores u omisiones en la identificación de estos antecedentes por parte del adjudicatario.

La empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los **05 días hábiles** contados desde su notificación, antecedente que podrá ser presentado de manera física, en la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, San Miguel, Región Metropolitana o, ser remitido al correo electrónico mcuello@corporacionmunicipalsanmiguel.cl con copia al correo electrónico fjameett@corporacionmunicipalsanmiguel.cl. En ambos casos, el ingreso respectivo deberá realizarse en los días y horarios hábiles de funcionamiento de La Corporación.

La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo o rechazando, total o parcialmente, los fundamentos dados por la empresa. En cualquier caso, esto se formalizará a través de un Acto Administrativo dictado por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la empresa de la forma prevista precedentemente y/o publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información, en conformidad a lo previsto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras. En contra dicha resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordene la aplicación de las multas o, en su defecto, mediante la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando los incumplimientos superen el límite de multas.

V. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Municipal de San Miguel, mediante un acto administrativo, podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.



c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.

d) Si la calidad de los productos contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.

e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:

- Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos, contado desde que se les notificó tal situación.
- Aplicación de multas equivalentes a **07 UF**, en su conjunto, en conformidad a lo establecido en la sección "De las Multas" del presente documento.
- En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral VIII de las presentes Especificaciones Técnicas.
- El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.

f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.




Asimismo, se establece que, la Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato, en caso que transcurrido **4 meses desde la suscripción del contrato de prestación de servicios**, el proveedor no haya ingresado a las arcas institucionales los montos de recuperación de licencias médicas.

VI. CARENCIA DE COBRO DE RECUPERACIÓN.

La Corporación Municipal de San Miguel establece un periodo de carencia de cobro de comisión de recuperación de subsidio de incapacidad laboral, por parte del oferente, de **3 meses**, correspondiendo el pago de la comisión pactada **a contar del tercer mes**, desde el ingreso efectivo a las arcas institucionales de los montos de recuperación de Licencias Médica.

Asimismo, se establece que toda gestión de recuperación de subsidio de incapacidad laboral efectuado por la Corporación Municipal de San Miguel, con anterioridad a la fecha de suscripción del contrato de prestación del servicio "**RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", y que genere el pago efectivo de las mismas hasta el segundo mes de vigencia del contrato de prestación respectivo, no procederá el pago de la comisión pactada.

VII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo, el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, San Miguel, Región Metropolitana, una garantía contenida en cualquier instrumento que revista las características de irrevocable, pagadero a la vista y que sea cobrable de forma rápida y efectiva, tomada en favor de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, RUT N° 70.962.500-4**, por la suma equivalente al 5% del monto total del contrato, impuestos incluidos. En caso que un tercero sea el tomador de la Garantía deberá señalar en dicho documento la individualización del tomador y del oferente respecto del cual se está presentando la garantía.

La Garantía deberá contener la siguiente glosa: "**Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel el fiel y oportuno cumplimiento de RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante**".

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato **más 60 días hábiles contados** desde su fecha de término.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta después de finalizados los servicios contratados, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma y que se haya verificado, mediante certificado entregado por el adjudicatario que éste se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.

Lo anterior, salvo que la empresa adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las especificaciones técnicas, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso la Corporación Municipal de San Miguel queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

VIII. MECANISMO DEL PAGO.

El pago se realizará mensualmente contra entrega de los servicios junto con la recepción conforme por parte de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte del proveedor adjudicado, la contraparte técnica del contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del producto de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica deberá poner en conocimiento del proveedor adjudicado el certificado de recepción conforme mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada".
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico fiamett@corporacionsanmiguel.cl, o presentar el documento físico en el




Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago el proveedor contratado deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores asignados al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con la factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.



La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato como se señala en el apartado anterior, punto uno, retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la empresa con sus trabajadores, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la

Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.


IX. CONTRAPARTE TÉCNICA.

Se entenderá para todos los eventos del proceso, que la contraparte técnica estará constituida por la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento de la contratación que se celebre, así como certificar el incumplimiento en los requerimientos técnicos de los productos, de conformidad con lo indicado en el presente documento, además de visar la factura pertinente para su pago.

X. SUBCONTRATACIÓN.

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el adjudicatario podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio de que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento.

XI. PACTO DE INTEGRIDAD.



El proveedor acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los presentes términos técnicos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario en relación con su oferta al proceso concursable, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia,

cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso concursable, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en las presentes bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada corresponde a una propuesta seria, con información fidedigna y, en términos técnicos y económicos, ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- El oferente se obliga a tomar todas las medidas necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y, cabalmente cumplidas, por todas las personas con que se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



XII. PROPIEDAD DE LOS DATOS

Será de propiedad de la Corporación Municipal de San Miguel toda la información generada, lo anterior, sujeto a un acuerdo de confidencialidad. Esto significa, que los datos deben radicarse en bases de datos, que permitan su accesibilidad en forma transparente para la Corporación.

El proveedor debe indicar cómo está estructurada de la base de datos, para que la Corporación pueda realizar consultas directas, o bien que las herramientas proporcionadas permitan el acceso sin restricción a todos los datos generados.

Toda la información y antecedentes que el proveedor obtenga con motivos de la ejecución del contrato, tendrá el carácter de reservado y confidencial, razón por la cual queda expresamente prohibido comentar, ceder o difundir por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia.

Una vez terminado el contrato, el proveedor adjudicado deberá hacer entrega a la Corporación de toda aquella información generada durante su ejecución, eliminando de sus bases de datos y cualquier otro repositorio, copia o respaldo de la misma.

XIII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a cumplir el siguiente acuerdo de confidencialidad:

- **PRIMERO:** *La información que entre la Corporación Municipal de San Miguel (CMSM) y “El Proveedor del servicio”, se proporcione o se otorgue acceso en virtud del servicio contratado, serán tratados por el Proveedor con el máximo de confidencialidad, comprometiéndose, asimismo, a no difundirlos, entregarlos o cederlos a ningún título o hacer uso de ellos para fines distintos del objeto de esta compra.*
- **SEGUNDO:** *El Proveedor del servicio se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.628 de 1999, sobre Protección de la Vida Privada.*
- **TERCERO:** *El Proveedor del servicio, reconoce que la propiedad de la información a la cual accede por medio de la prestación regulada en el servicio es total y exclusiva de la Corporación. Su acceso a dicha información es temporal, y sólo por el periodo contemplado en esta compra y con el objeto específico acordado por las partes en el instrumento que regule la entrega del servicio.*
- **CUARTO:** *El Proveedor del servicio, respecto del tratamiento de datos al cual accede en virtud de esta compra, se obliga a no utilizar bajo ninguna circunstancia, ni aún después de terminada su vigencia, la información proporcionada por la Corporación, salvo en lo que diga estricta relación con la aplicación del mismo. Bajo esta prohibición se incluye a todo su personal dependiente.*
- **QUINTO:** *El proveedor del servicio se compromete y compromete a todo su personal, a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda información o*



documentación entregada por la Corporación, cualquiera sea el soporte en el ésta se encuentre contenida.

La información de carácter confidencial sólo podrá ser utilizada por el proveedor del servicio exclusiva y únicamente para los fines para los cuales ésta fue puesta en su conocimiento, y no podrá ser revelada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la Corporación.

El proveedor de servicio se compromete a devolver o destruir la información recibida, de conformidad a lo que sea requerido por Corporación. Lo anterior incluye el back-up u otro medio de soporte o respaldo.

Además, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Usar los datos e información que la Corporación le entregue sólo con el propósito de realizar la tarea encomendada;*
- 2) Abstenerse de copiar toda o parte de la información que le sea entregada por la Corporación;*
- 3) En el caso que, para la realización de su labor, la Corporación le asigne clave, se compromete a no divulgarla ni ponerla en conocimiento de terceros y a usarla personalmente.*

En el evento que el proveedor del servicio o cualquiera de sus empleados, dependientes o no, no dieran cumplimiento a lo relativo a la confidencialidad o reserva de la información entregada por la Corporación, el servicio contratado se podrá resolver de manera inmediata, de forma unilateral por parte de la Corporación, y de manera administrativa y sin forma de juicio, y dará derecho a la Corporación de hacer efectiva la(s) boleta(s) de garantía si corresponde y de ejercer todas las acciones legales que correspondan.

- **SEXO:** *Concluido el servicio, El Proveedor del servicio, deberá restituir a la Corporación en un solo acto e inmediatamente, todos y cada uno de los bienes de su propiedad, tales como documentos, informes, archivos, bases de datos y demás antecedentes impresos o en otro tipo de soporte o archivo que se encuentre en su poder y que sean de propiedad de la Corporación, relativos a ella o al servicio prestado, que le hayan sido entregados o en los cuales aparezca su nombre. Además, deberá borrar en forma permanente todos sus archivos físicos o magnéticos proporcionados por Corporación.*



- **SÉPTIMO:** *Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de San Miguel, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.*

3. **AUTORÍZASE** un gasto de hasta un **8% (ocho por ciento)** del total del monto **recuperado**, impuestos incluidos, los cuales serán pagados, al mes siguiente que el proveedor haya prestado efectivamente el servicio y los valores recuperados hayan sido ingresados a las arcas de la Corporación Municipal de San Miguel.

4. **ESTABLÉZCASE** que se requerirá al oferente una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de “**RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**” y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, correspondiente al **5% del valor total del servicio contratado**, debiendo ser irrevocable, pagadera a la vista y que sea cobrable de forma rápida y efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda;

5. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del servicio “**RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”;

6. **FORMALÍCESE** la contratación de “**RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, a través de la suscripción del correspondiente contrato de prestación de servicios, con el oferente **VALIA SPA**, RUT N°77.572.351-3, por monto hasta un **8% (ocho por ciento)** del total de la suma recuperada, impuestos incluidos, los cuales serán pagados, al mes siguiente que el proveedor haya prestado efectivamente el servicio y los valores recuperados hayan sido ingresados a las arcas de la Corporación Municipal de San Miguel, a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda;

7. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **VALIA SPA**, RUT N°77.572.351-3, por un monto de hasta un **8% (ocho por ciento)** del total del monto recuperado, impuestos incluidos, a través del portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de prestación de servicios respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 y artículo 65 del Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.



8. **DÉJESE CONSTANCIA** que la propuesta técnica y económica presentada por el oferente **VALIA SPA, RUT N°77.572.351-3**, se entienden formar parte integrante de la presente resolución que autoriza para recurrir al trato directo como procedimiento de la contratación del servicio **“RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS HISTÓRICAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**;

9. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a través del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




NDF/CGC/FJL/msg

Distribución:

- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas. C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.